JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, Julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo del CENTRO METROPOLITANO PROPIEDAD HORIZONTAL 80000582671 contra ANARCILA SALAZAR COLLAZOS 36.148.290, CESAR CRISANTO ORTEGA SALAZAR 7.695.938 y JAVIER ORTEGA SALAZAR 7.692.334. Radicación 41001-41-89-004-2021-00463-00.

En atención a lo peticionado por la demandada ANARCILA SALAZAR COLLAZOS, no se accede a la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por cuanto no se dan los requisitos establecidos en el artículo 461 inciso 3 del Código General del Proceso.

De otro lado, tampoco procede la fijación de agencias en derecho y liquidación de costas, conforme al artículo 366 de la misma obra.

Finalmente, se deja en conocimiento de la parte actora los abonos reportados por los demandados al expediente y la Circular Informativa que allega con su petición.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

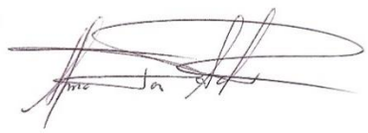

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-